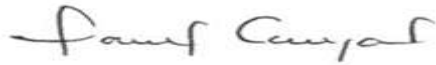


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso pendiente de programar audiencia para resolver las excepciones propuestas por la demandada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de abril de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. JOSÉ ARNOBIO CAICEDO Y OTROS VS. EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE. RAD. 2018-00084-00.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 564

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, antes de proceder a programar la audiencia para resolver las excepciones propuestas por la parte demandada, se hace necesario requerir a las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI **EMCALI EICE**, con el fin de que remita certificación laboral en la que conste entre otros aspectos el salario devengado por los señores JOSE ARNOBIO CAICEDO CAICEDO (electricista II), , GIOVANNY EDDIER GONZALEZ VASQUEZ (obrero), LUIS ANGEL CRIOLLO CRIOLLO (oficial albañilería), y REINERIO MOSQUERA CORDOBA (obrero de sondeo), a partir del momento del despido 15 de julio de 2004, y FERNANDO GONZALEZ TRIANA (operario de servicios generales) a partir del 24 de agosto de 2004, hasta la fecha de reintegro, o en su defecto el rango salarial de otras personas que ocupen el mismo cargo y remuneración.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

ÚNICO: Requerir a la parte demandada **EMCALI EICE**, para que allegue, con destino a este despacho certificación laboral en la que conste entre otros aspectos el salario devengado por los señores JOSE ARNOBIO CAICEDO CAICEDO (electricista II), , GIOVANNY EDDIER GONZALEZ VASQUEZ (obrero), LUIS ANGEL CRIOLLO CRIOLLO (oficial albañilería), y REINERIO MOSQUERA CORDOBA (obrero de sondeo), a partir del momento del despido 15 de julio de 2004, y FERNANDO GONZALEZ TRIANA (operario de servicios generales) a partir del 24 de agosto de

2004, hasta la fecha de reintegro, o en su defecto el rango salarial de otras personas que ocupen el mismo cargo y remuneración.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae5728ff966d4cc6e8700dd8770e5997cf5547482d9453234ea0d6bb1ec9f88d

Documento generado en 21/04/2022 01:37:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**